

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 160 rs.
Por medio año..... 150
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

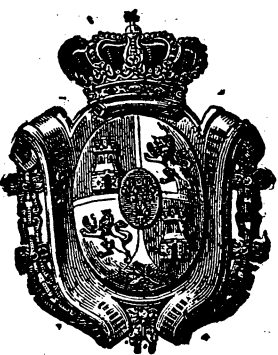
Por un año..... 360 rs.
Por medio año..... 180
Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400
Por medio año..... 200
Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 440
Por medio año..... 220
Por tres meses..... 110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 26 de Enero de 1846.

Se abrió á las dos y cuarto.
Leida el acta de la anterior quedó aprobada.
El Senado quedó enterado de las comunicaciones que le dirigian los Sres. conde de Guendulain y obispo de Canarias participando que se pondran en camino tan pronto como les sea posible.
Quedó tambien enterado de que el Sr. D. Segundo Alonso Pacheco no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.
El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Sr. Presidente pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.
El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, S. M. la Reina me ha autorizado para presentar al Senado el adjunto proyecto de ley.
Leyó en seguida un proyecto sobre bancos de especulacion.
El Sr. PRESIDENTE: Pasará este proyecto á la comision nominadora para que nombre la que ha de dar su dictámen: el Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.
El Sr. ARMERO, Ministro de Marina y Comercio: Señores, S. M. se ha dignado autorizarme para presentar al Senado el siguiente proyecto de ley.
Leyó uno relativo á las sociedades mercantiles anónimas.
El Sr. PRESIDENTE: Tambien este proyecto pasará á la comision nominadora.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de calidades.

Se aprobaron sin discusion los que la comision presentaba, proponiendo la adision de los Sres. D. Manuel Mazarredo, D. Manuel Pavia, D. Felipe Riera, marques de Casa-Riera, y D. Manuel Lopez Cepero.
Juraron y tomaron asiento los Sres. Mazarredo, Acebal y Arratia y Moreno.

Dictámen de la comision de peticiones.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el dictámen relativo á la peticion de varios curas de la provincia de Orense.
Se leyó el dictámen de la comision de peticiones que decia así:
Los curas párrocos, ecónomos y vicarios, en los ayuntamientos de Viana del Bollo, Couso y Gudina en la provincia de Orense, con fecha 7 del corriente mes acuden al Senado en demanda de proteccion y justicia para sus respectivas iglesias y personas, manifestando que hace dos años no han percibido un solo maravedí los templos; que en el año 1844, en que estaba á cargo de los ayuntamientos el sostenimiento del culto, ó no se hizo presupuesto, ó no se llevó á cabo la derrama, y que aunque en el siguiente de 1845 se votaron por las Cortes 35 millones para el culto parroquial, hasta el día no se ha entregado nada; resultando de este abandono hallarse suspendidas las fiestas religiosas, llevarse de oculto el sagrado Viático á los enfermos, y carecer las iglesias hasta del preciso alumbrado para la misa. Que los exponentes no pueden anticipar ya mas, pues sufren igual suerte, siendo desatendidas siempre sus reclamaciones, y hallándose en descuento de todo el año 1844, habiendo percibido solo un escaso trimestre del de 1845.

En cuya atencion suplican al Senado haga que se observe en todas sus partes la ley provisional de dotacion del culto y clero del año anterior con la puntualidad debida, ya que con infraccion de la misma de 1841 no se respetan clases ni categorías en el clero parroquial, nivelando á todos con la mezquina dotacion de 300 ducados, y que se les abonen estos como atrasados de 1844.

La comision de peticiones, con arreglo al art. 71 del reglamento, el que prohibe á la comision entrar en el fondo de la cuestion, limitándose al curso ó destino que debe dársele, es de dictámen que el Senado acuerde que la exposicion de que se trata pase al Gobierno.

Palacio del mismo 19 de Enero de 1846. Miraflores. Medrano. Ruiz de la Vega. Lopez Santaella. Alcañices.

El Sr. marques de VILUMA: Empiezo por rogar al Sr. Presidente que tenga la bondad de mandar leer la exposicion original de los párrocos, ecónomos y otros eclesiásticos sobre que recae el dictámen que se ha leído.

El Sr. PRESIDENTE: El extracto ya se ha leído, pero la comision no tiene inconveniente en que se lea la exposicion original.

Se leyó por el Sr. Secretario Santaella.
El Sr. marques de VILUMA: Señores, la exposicion que el Senado acaba de oír es una pintura tristísima de la situacion en que se encuentra parte del clero de la diócesis de Asturias. Yo no puedo creer, señores, que sea esta la suerte general de todas las demás diócesis, porque hemos visto documentos públicos y aserciones hechas por el Gobierno de S. M., las cuales acreditan que el clero en 1815 ha sido regularmente atendido, y solo se le deben seis millones de reales para recibir por completo su asignacion. Si las aserciones del Gobierno de S. M. son exactas, la relacion que acabamos de oír sera inexacta ó sera expresion de una situacion siempre lamentable y digna de toda la consideracion del Senado.

Yo no tengo nada que decir contra el dictámen. La comision le ha ajustado perfectamente al reglamento que hasta aquí ha regido al Senado. El reglamento no tiene mas que tres fórmulas para todas las peticiones, y la comision ha aceptado la mas ventajosa para los infelices peticionarios; es decir, la de que pase al Gobierno. Las otras dos consisten en que se tenga presente en tiempo oportuno, y en no haber lugar á deliberar. Por consecuencia yo doy las gracias á la comision.

Pero oíen, señores, que el negocio de que se trata es muy grave, y hace mucho tiempo que los clamores del clero se dejan oír por todas partes: se encuentran en este cuerpo prelados de la iglesia que pueden responder de la justicia de estos clamores, y miembros de la comision encargada de repartir la contribucion que puede poner esta cuestion en el ultimo punto de ver ad y moralidad que conviene á tan grave materia.

Desde que la Iglesia ha sido despojada de sus bienes, y desde que se han abolido los diezmos, los males del clero español han ido constantemente creciendo hasta 1815, en que siendo exactas las noticias presentadas se han disminuido considerablemente. Pero todavia se dirigen exposiciones como las que el Senado acaba de oír. Lástima, y creo que todos convendrán en que es un deber en el cual estan interesados el honor y probidad del Gobierno, el honor y probidad del Senado y de todos los hombres públicos que tienen influjo directo ó indirecto en las cosas del Estado, el poner término á una situacion tan angustiosa, y que merece toda nuestra consideracion.

Yo quisiera que el Senado, partiendo del principio de que esté persuadido de que esta queja es cierta y no comprende solo una diócesis sino otras muchas, debería acordar que al dictámen se añadiese una cláusula que les diese á los interesados la esperanza de que sus males cesarían lo mas pronto que sea posible; que, por ejemplo, que el Senado ha oído con sentimiento esta exposicion, y que acordaba pasase al Gobierno. Yo me contentaria con que el Senado acordase esto, dando así una muestra del deseo que le anima de poner término á esos males, cuyas quejas por todas partes se oyen, y no pueden ser indiferentes á los individuos que se sientan en estos bancos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, el interés que el Gobierno de S. M. presta á todas las reclamaciones de los españoles que con mas ó menos justicia se quejan, y mas particularmente el que presta á los ministros de la religion, no tengo yo necesidad de decirlo: mejor lo dirán los documentos que voy á tener el honor de presentar al Senado acerca de la exposicion que ha dado lugar á este dictámen.

Aunque el Gobierno en su interior no estuviera tan convencido de la importancia de este asunto, de su gravedad, de sus consecuencias, de los sentimientos religiosos de todos los españoles, porque el Gobierno en esto va mas adelante ó tanto como todos los Sres. Senadores, los documentos que presenta al Senado, en virtud de la exposicion firmada por 30 curas párrocos y ecónomos, debería ser prueba convincente de que el Gobierno se ocupaba con preferencia de este asunto.

Yo no me opongo de manera alguna á la exposicion, pues el Gobierno por el contrario desea que nos ocupemos de un punto que tanto interesa á la nacion española. He encargado á mi secretaria que se examinen todos los documentos que á esta exposicion hacen referencia. Los mismos términos en que está redactada esta exposicion, que hasta ahora no he podido leer su fecha y las inexactitudes de que adolece, hacen que el Gobierno de S. M. tenga tanto interés como los Sres. Senadores en que se dilucidén todas las cuestiones que puedan caber en ella para aclarar lo que en la misma se dice.

En cuanto á la fórmula con que la comision, correspondiendo al reglamento, ha presentado su dictámen, y la enmienda del Sr. Senador que acaba de hablar, nada tiene que decir el Gobierno; al Senado es á quien mas interesa la fiel observancia del reglamento.

Se trata con esto de recomendar al Gobierno la subsistencia de estos individuos? No es necesario: el Gobierno ha apoyado esta exposicion desde el momento en que se ha presentado al Senado; el Gobierno la ha oído, y aunque ahora no entrará en el examen de todos sus pormenores, quizá algun día hablará de ellos al Senado.

El objeto de la enmienda del Sr. Senador ¿es que exprese alguna queja el Senado al Gobierno de S. M.? Yo voy á dar explicaciones para que esta cuestion quede de una vez decidida, y el Senado completamente enterado del estado que tiene este negocio.

Señores, yo no puedo menos de decir que los resultados presentes son una consecuencia de las medidas expedidas los años anteriores con motivo de la supresion del diezmo, de la que en verdad yo no soy responsable, y de ello son testigos algunos de los Sres. Senadores. Notorios son los grandes esfuerzos que hice en 1838 para sostener el diezmo, la noble defensa de 1840, en que fuimos muy pocos los que defendimos primero el diezmo, y despues de derrotados el medio diezmo, y al fin vencidos en este terreno, nos acogimos á la bandera que enarbó el respetable duque de Gor.

Por manera que nuestros principios estan consignados como Ministros de la corona y como Diputados en cuanto á lo inconveniente que era suprimir la prestacion decimal, la imposibilidad de poder sustituirla y las graves consecuencias que de su supresion se seguirían. No es culpa nuestra, no, el estado á que hemos llegado: al contrario, lo hemos resistido con nobles esfuerzos cuando nos encontrábamos solos, y cuando muchos de los que nos acusan, ó votaban en las filas contrarias, ó no nos ayudaban. Si no es culpa nuestra la abolicion de esa prestacion, ¿son culpa nuestra los males de que todos nos quejamos en esta materia? No, y voy á probarlo.

Apenas el Gobierno de S. M. tomó las riendas del poder en el año

ya pasado de 1841, la primera cosa de que se ocuparon los Ministros fue de la suspension de la venta de los bienes del clero, para en seguida atender á su dotacion. Los sentimientos del Gobierno faciles son de conocer; pero colocado en la posicion á que á pesar suyo habia llegado, no podian dejar de reconocer lo pasado, de tener presente lo actual y de proveer lo porvenir. En la situacion en que se encontraba, abiertas las negociaciones con la Santa Sede y con esperanzas de terminirlas felizmente, ¿cómo habia de resolver el Gobierno esta cuestion grave con acierto, y para siempre, ó con un porvenir muy lejano? Se abria ancho campo de dificultades á los Ministros de S. M. para tratar de esto, y tuvieron que abandonar por aquel año el establecimiento de una dotacion perenne, y tuvieron que atender solo á la necesidad presente, proponiendo la dotacion para un año, dando así lugar para llegar al fin que se proponian.

Creieron conveniente el crear una dotacion para aquel año, una existencia, por decirlo así, para aliviar al clero de las penurias en que se encontraba. ¿Y qué se ha propuesto, señores? Realizar el presupuesto de los gastos del culto y clero que estaba calculado en 159 millones de reales, y dar todas las garantías indispensables para que esto se verificase, consignando las cuotas de su recaudacion en varios productos de los recaudados en el Banco público que mas garantías podia presentar y presentaba al Gobierno, y en donde se encontraban los recursos para mantener el Estado: ¿y qué sucedió, señores?

Téngase presente lo que sucede siempre en todos los trámites del desorden y el caos al órden y buena administracion. En todos los países del mundo se ha tardado muchos años para poder salir del caos, pues que no bastan para ello ni las mejores deseos ni la mayor ciencia, porque son menester tiempo y ayuda para vencer todos los obstáculos.

¿Qué sucede, señores, en todos los países en circunstancias particulares cuando se sale, como en el nuestro, de un desorden, en que no se han satisfecho las cargas públicas en muchos años, en donde se debe á todas las clases pasados de 1000 millones de reales? Y qué, ¿se queria que precisamente se satisficieran todas las necesidades cuando solo se podian atender las del momento? No, porque yo creo, señores, que la situacion de una nacion es como la de un individuo, de una familia, que en el momento que se encuentra lleno de deudas, sin conocer la existencia de sus haberes, sin haberlos liquidado ni puesto en órden, ni ver el partido que puede sacar de ello, da un paso, porque el primero que tiene que dar es el poner en órden su administracion con el fin de poder hacer frente á sus obligaciones, pues que sin esto no podria atender á sus necesidades.

Todas las naciones que se han encontrado en igual caso, que han salido de un caos en donde no se han pagado las cargas públicas, y que tenían grandes deudas, han procedido con lentitud para llegar al cabo. ¿Y qué hicieron? Dividir su presupuesto en presupuesto de atrasos para ver si los podian pagar, y en presupuesto presente para atender á lo del día y sostener la vida de la nacion. ¿Puede hacerse otra cosa? ¿Puede tomarse una determinacion, por acertada que sea, cuando no está hecha esta liquidacion? Todas las medidas que se adoptasen serian ineficaces sin este indispensable requisito; al contrario, con él las familias tienen una esperanza de cobrar sus atrasos, y las deudas del Gobierno son una garantía para que puedan tomar cantidades con que poder atender á sus necesidades.

Yo creo que el Senado es bastante ilustrado para conocer que no es fácil acelerar el momento de poder dividir el presupuesto del día en gastos atrasados y gastos corrientes de una manera que se pueda decir con certeza «tanto es el presupuesto atrasado y tanto el presupuesto del día». Tardó la Francia siete u ocho años para poderlo decir: tiene la España tambien que pasar algun tiempo, y hasta que llegue este no podra haber una comparacion de los gastos con los ingresos que haga desaparecer para siempre las injusticias y arbitrariedades.

El clero español se encontraba en grandes atrasos despues que se abolió el diezmo enteramente, y no podia ser otra cosa. Yo le encontré con grandes cantidades de atrasos; aquí los tengo consignados. Cuando yo traje á las Cortes el presupuesto para este año de los gastos públicos, comprendidos los del clero, yo no me propuse satisfacer mas que los 159 millones necesarios para la manutencion del clero, no los atrasos. ¿Por qué? Porque era imposible. ¿Y se proponia el Gobierno no desconocer estos atrasos, dejar de pagarlos? No: el Gobierno no desconocia esta obligacion y el derecho que el clero habia adquirido, pero se limitó á presentar la asignacion de 159 millones que el Senado votó, y S. M. sancionó, porque no podia ser otra cosa.

¿Sabe el Senado á cuánto ascienden los atrasos que tiene el clero desde 1837 hasta el presente, por no haberle pagado el presupuesto que las Cortes habian votado? El Senado lo ve á oír.

En el año de 1837 comenzó ya el déficit que los actuales Ministros de S. M. habiamos anunciado á las Cortes y al país entero. Comenzó, señores, el déficit por deber al clero. (Leyendo.) En el año de 1837, 81 millones; en 1838 se le quedaron á deber 76 millones; en 1839, 32; en 1840, 117; en 1841, 76; en 1842, 56; en 1843, 50; total, señores, 517 millones de reales desde que se abolió la prestacion decimal.

Yo pregunto, señores, ¿habria un Ministerio, un Ministro que tanto desconociese el estado de su patria que viniese á proponer á las Cortes el pago de 517 millones sobre los 159 del año pasado? ¿Era esto posible? Señores, y si yo no era el autor de esta desgracia; si me habia opuesto á ella, y habia anunciado que este seria el resultado, ¿qué mas podíamos hacer, que mientras deliberábamos el medio de proponer á las Cortes, como lo haremos en la actual legislatura, una dotacion estable y duradera, ocuparnos en la necesidad del día, que era atender á la desgracia en que se encontraba el clero.

Sucedió, señores, lo que yo esperaba, y era preciso que sucediese cuando en observancia de medidas anteriores se permitia al clero, y particularmente á los curas párrocos, cobrar sus asignaciones de los ayuntamientos ó primeros encargados de su recaudacion, y á estos ayuntamientos entregar en pago de sus contribuciones los recibes que los daba el clero. Empezó el Gobierno á dar cantidades á la junta que habia establecido, y cuyos nombres eran la mayor garantía que se podia tener de sus personas, y la garantía mejor para que el país entero se convenciese de que se procuraba satisfacer debidamente esta ne-

Astorga. Sin embargo, el Gobierno la presentará, y desde luego me atrevo á asegurar que hay inequidad.

Nadie lamenta mas que el Gobierno los desórdenes y los abusos; nadie siente mas tampoco las necesidades que el clero sufre; pero el Sr. obispo ha olvidado que tambien esto alcanza á otra porcion de clases. Es menester no entrar en comparaciones; pero téngase entendido que el Gobierno mira al clero con predileccion, que desea mas que nadie pagarle; pero no puede vencer las dificultades propias de una administracion nascente, administracion que podria ahogarse en su nacimiento, si la abrumásemos, y que crecerá lozana, si la prestamos auxilio.

Así, señores, yo no puedo hacer otra cosa sino responder de que los 159 millones sean efectivos, si no en el año que corresponde, en los dos ó tres meses siguientes que se necesitan para que concluya la recaudacion y hacer la cuenta. Por lo demas si el clero de una diócesis sale beneficiado en perjuicio del otro, esto no es culpa del Gobierno; pero la clase entera, según lo determinado en la ley, responde de que percibirá los 159 millones señalados. Respondo tambien de que les daré en metálico las cantidades procedentes de los productos de Cruzada, que, como ha dicho el Sr. comisario, se estan realizando en estos momentos; si bien lo soy responsable de que el producto de los bienes tampoco sea realizable tan pronto; pero observando en este presupuesto lo que se observa en Francia, donde la cuenta y razon es tan exacta, dando tiempo para la formacion de las cuentas, el año 1815 habrá recibido el clero los 159 millones que las Cortes han votado, y en la misma forma que lo han hecho.

El Sr. SANTAELLA: El Senado habrá visto que cuantos señores han tenido por conveniente tomar la palabra en contra del dictamen de la comision se han abstenido de entrar en el fondo de la cuestion. Solamente el Sr. marques de Viluma ha hecho justicia á los sentimientos de la comision, pues ha dicho que en el caso á que la reduce el reglamento no podia hacer otra cosa. La comision da las gracias á S. S., y hubiera sentido que siendo sus individuos de los que mas han luchado en defensa de los intereses del clero, se hubiera creído que habian abandonado las ideas y los principios que han sostenido siempre.

En efecto, señores, ¿qué podia haber hecho la comision teniendo en cuenta la representacion que se le ha pasado? Tres cosas muy sencillas, y todas en el círculo del reglamento. Primera, haber dicho no ha lugar á deliberar: segunda, pase al Gobierno; y tercera, téngase presente en tiempo oportuno. Si la peticion hubiera versado sobre una ley, la cumplía esta última forma; si sobre alguna otra proposicion, procedia la segunda; pero versando sobre punto tan importante, no podia decir sino que pase al Gobierno; porque conociendo los sentimientos que el Senado ha oído por boca del Sr. Ministro de Hacienda, no podia menos de remitir esa exposicion á sus manos para que pusiera remedio á los males de que se quejan los peticionarios.

Pero hay mas. La comision, cuando propuso este dictamen, lo propuso creyendo que hacia cuanto podia hacer en beneficio del clero. Y, señores, ¿qué dictamen procedia rigurosamente en justicia sobre la exposicion que se ha leído al Senado? No ha lugar á deliberar. ¿Por qué? Porque los párrocos de las provincias de Orense y de Astorga venian pidiendo al Senado que llevase á cabo la ejecucion de una ley. El Senado conocerá que esto no era propio de sus atribuciones, porque en esa exposicion se exigia del Senado que interviniese en la ejecucion de una ley. La resolucion por tanto natural, la conveniente era la de que no habia lugar de deliberar.

El Senado no puede funcionar sino dentro del círculo de sus atribuciones. No involucramos, señores, las que son propias de distintos poderes, porque si á las dificultades que naturalmente se experimentan en los Gobiernos representativos los cuerpos colegisladores quieren añadir otras, esto se volverá una confusion, y no habrá medios de poderse entender, y de llevar á cabo su principal objeto, que es la formacion de las leyes. De consiguiente la comision, al proponer su dictamen, ha favorecido cuanto podia á los curas peticionarios diciéndole que pase al Gobierno para que este con plenitud de conocimiento las resuelva como sea de justicia.

A esta fórmula nadie se ha opuesto, nadie la ha impugnado. Todos los señores que han hablado se han circunscrito á tratar la cuestion general; y yo creo que con lo que se ha dicho ya el clero podrá tener alguna esperanza, y la esperanza es algo ya en medio de la desgracia.

Una sola cosa se ha pedido por el Sr. marques de Viluma, y es que se añadiese que el Senado habia visto con sentimiento esta exposicion. Señores, si un individuo, cualquiera que sea su autoridad y representacion, se atreve á aconsejar al Senado que se entrometa á ejercer atribuciones que no son suyas, y el Senado, no solo aprueba la peticion sino que la recomienda al Gobierno, entonces quedará sancionado que este cuerpo se metra á gobernar. El Senado, para permanecer á la altura en que debe estar constituido un cuerpo como este, debe limitarse á sus atribuciones. Así creo que estas breves reflexiones darán á conocer la importancia del debate, y excusarán toda otra observacion.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el dictamen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningun asunto pendiente, se avisará á los Sres. Senadores á domicilio. Se levanta la sesion.

Erán las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 26 de Enero de 1846.

Abierta á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Congreso concedió al Sr. Moreno (D. Manuel) dos meses de licencia.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, gestiones particulares, y aun confidenciales, hechas por algunos Sres. Diputados, y de las que tan injusta como indebidamente se ha apoderado parte de la prensa y tratado de explotar el espíritu de partido, obligan á los Ministros de S. M. á dirigir su voz á los Sres. Diputados para calmar su ansiedad y disipar todo recelo y desconfianza. Jamas ha habido mas que un solo pensamiento, único, exclusivo en el Gobierno de S. M. respecto de todas las cuestiones, y mas particularmente de la grave que se ha suscitado últimamente; pensamiento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestará al Congreso, como el órgano mas competente. Los que hayan creído que en el Gobierno de S. M. no habia una unanimidad completa en esta cuestion, se han equivocado; los que hayan podido creer que algunos de los Ministros podian desear una manifestacion mas ó menos explícita y en uno ú otro sentido, se han equivocado tambien; porque dispuestos, como se hallan los Ministros, á permanecer unidos en la resolucion de los graves asuntos del Gobierno, tienen un interes directo y decidido en cooperar todos con la mas completa union y mas perfecta armonia á conseguir el objeto que se proponen. Los que hayan podido tomar el nombre de los Ministros ó de alguno de ellos para aconsejar ó persuadir la adopcion de cualquiera determinacion ó medida contra la voluntad manifiesta de sus compañeros, han ofendido altamente la lealtad de los individuos del Gobierno, que no pueden abrigar entre si desconfianza alguna, ni menos procurar una division que sin duda acarrearía su desconcierto y disolucion.

Necesaria es, señores, esta manifestacion para acallar recelos, disipar temores ó inspirar la confianza que deben tener todos los que apoyan al Gobierno y sostienen colectivamente sus actos; y digo, señores, á propósito colectivamente, porque todas las cuestiones que mas ó menos pueden interesar á un Ministro por pertenecer á los ramos de su administracion, todas interesan igualmente tambien á todos los Ministros, y á todos alcanza igualmente su responsabilidad. En vano trabajarán nuestros enemigos por dividir la mayor ó menor culpa que pueda caer en nuestros desaciertos, si los hay; la mayor ó menor gloria que pueda resultar en nuestros aciertos, si los tenemos. Los Ministros parten igualmente su gloria y su desgracia; y no admitirán division ni separacion alguna de sus actos. Los que crean que apro-

bando ó censurando individualmente á un miembro del Gobierno dejan aparte sus compañeros, se equivocan.

Los que crean que puede gustar á unos la censura de otros y ofenderles su aprobacion, conocen mal los sentimientos de los actuales consejeros de la corona; y los que tomen su nombre para pedir ó excitar alguna determinacion ó medida que pueda ensalzar á un Ministro, tal vez en perjuicio de otro, suponiendo que esto puede ser grato á uno de ellos, ofenden altamente los nobles sentimientos de los distinguidos, contra los cuales se estrellarán constantemente todas las maquinaciones que de otro modo pudieran traer funestos resultados á su patria.

El Sr. duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, despues de las explicaciones que acaba de dar el señor Ministro de Hacienda, cumple al Gobierno de S. M. poner término á la desconfianza y á la zozobra que desgraciadamente se ha introducido entre nosotros. Plegue al cielo, señores, que yo pueda fijar dignamente la cuestion que nos agita, y que nuevos disturbios no vengán á embarazar el curso de nuestros debates!

La cuestion del pretendido casamiento de la Reina nuestra Señora ha sido objeto de la desconfianza de algunos; y aun cuando el Gobierno de S. M. dió en este lugar las explicaciones que creyó necesarias, no han bastado para tranquilizar los ánimos de todos; ha habido algunos señores que han pretendido explicaciones privadas y garantias de los Ministros, que los Ministros creyeron eran contrarias á su dignidad y á su decoro; hubo quien pretendió tambien, usando de su derecho, hacer proposicion en el Congreso para que este decretara un mensaje á S. M., que los Ministros estaban resueltos á rechazar por creerle contrario á la dignidad y regalías de la corona.

Los Sres. Diputados saben el error con que yo he defendido las prerogativas de la Reina en las conversaciones privadas que he sostenido fuera de este sitio; tal vez por esta causa algunos habrán creído que un sentimiento bastardo dirigia mi conducta, y habrán podido sospechar de la rectitud de mis intenciones, nunca desmentidas, señores, en el curso de mi larga y azarosa carrera, como si fuese incompatible amar al Rey como yo amo á mi Reina, y defender sus prerogativas, y amar al mismo tiempo, como yo amo á la nacion, y ser esclavo al mismo tiempo de la Constitucion y de las leyes; como si las leyes mismas, señores, no hubieran hecho fácil y sencillo el cumplimiento de estos dos sagrados deberes; como si de otro de la Constitucion misma no hubiese latido bastante para poder ir en defensa de uno de los poderes del Estado, sin desconocer por eso los deberes que respecto del otro tienen todos los buenos ciudadanos.

Se trataba, señores, de hacer un mensaje á S. M., en el cual, según los Ministros han podido comprender, se pedia la exclusion de algun Principe, que los Ministros no pueden de ninguna manera apoyar: los Sres. Diputados podrán tener alguna latitud en el uso de su derecho, podrán dar latitud á sus opiniones, pero los Ministros de S. M. tienen otra sujecion, y deben ser mas religiosos en el cumplimiento de sus deberes. Los Ministros de S. M., no solo no consentirán nunca en la exclusion de un Principe de cualquiera de las naciones de la cultura Europa, no solo no consentirán en la exclusion de un Principe de las Potencias que son aliadas de España, no solo no consentirán en la exclusion de un Principe de familia que tenga parentesco con nuestra Reina, sino que no consentirán en la exclusion de ningun Principe, por desconocido que sea, aun cuando fuera de los Estados mas ignorados del interior del Africa.

Yo, señores, creo que se puede defender al Rey cuando su trono está amenazado, y defender sus prerogativas, y sin embargo estar dispuesto á defender la libertad á la puerta del Congreso, en la puerta de los cuerpos colegisladores. Despues de estas explicaciones yo voy á decir á los Sres. Diputados cuál hubiera sido la conducta del Gobierno si el casam. ento de S. M. hubiera sido ya cuestion, y cuál seria la conducta que seguiria si esta cuestion llegase, teniendo la honra de aconsejar á S. M. los actuales Secretarios del Despacho; y cuáles son tambien los sentimientos de S. M.; porque no debe creerse que cualquier beneficio que pueda resultar al país y á las instituciones, sea sola la gloria de los sentimientos de los Secretarios del Despacho; no, señores, que tambien es debido á los nobles sentimientos de la Reina, que ama á sus pueblos, y desea ardientemente procurarles toda clase de beneficios.

No existe cuestion de casamiento; no se ha tratado de ninguna manera; la Reina no ha pensado en contraer matrimonio; los que lo han creído se han equivocado; los que han suscitado esa sospecha han sido injustos; y si ha habido alguno que lo ha dicho como posible, yo le desmiento públicamente, y no exijo que aduzca aquí la prueba, sino que aquí ó en cualquier otro sitio rechace mis palabras. Cuando llegue esta cuestion los Ministros de S. M. la traerán al Parlamento, y no, como algunos creen, furtivamente para burlar las esperanzas de la nacion, para burlar á los representantes del pueblo; la traerán para que los Sres. Diputados se apoderen de ella, para que den su opinion con calma y puedan discutirla con nobleza y como conviene al país y al trono de la Reina.

Si las Cortes hubieran concluido ya su mision, si estuviese para cerrarse la legislatura, si en aquellos dias la cuestion viniera á poder de los Ministros, los Ministros prorrogarian las sesiones á fin de que vieran los representantes del pueblo la lealtad con que los Ministros tratan estas cuestiones tan delicadas; y lo que es mas, señores, aunque el artículo de la Constitucion no estuviera tal como existe, aun cuando tuviera la Reina la facultad de casarse sin decir nada á los representantes del pueblo, á los representantes de la nacion, la Reina no usaria de esa prerogativa; y bastaba que los Secretarios del Despacho en la legislatura anterior aconsejaran quitar el artículo de la Constitucion de 1837, que daba intervencion al Parlamento en esta materia, bastaba que á instancia de uno de los mismos se hiciera esa mudanza, para que los Ministros de ninguna manera se aprovecharan de esa ventaja.

Si despues, señores, de estas explicaciones quedase alguna duda, si se conservase alguna sospecha, yo presentaría á quien la tuviera mi hoja de servicios; las vicisitudes por que he pasado en toda mi vida, los hechos no desmentidos de mi acrisolada lealtad; y si esto no fuese bastante, renunciaría á obtener justicia en mis dias, y esperaría que despues de muerto la obtendría por los que escribirían la historia con imparcialidad y con calma.

Entrándose en el orden del día, y leído el párrafo undécimo, dijo

El Sr. AMBLARD: No es fortuna el que haga uso de la palabra en una cuestion tan arida, despues de haber oído el Congreso las explicaciones dadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del señor Mon, Ministro de Hacienda, en este momento, cuando dichas explicaciones han preocupado el ánimo de los Sres. Diputados.

He pedido la palabra en contra del párrafo que se discute por dos razones: primera, porque pensaba hablar de ciertas cuestiones que estan intimamente enlazadas con la cuestion actual, á la cual debe darse toda la extension para procurar los resultados que el país debe esperar de ella: la otra razon para pedir la palabra en contra es estar persuadido de que las frases de que se han valido los señores de la comision para redactar este párrafo no tienen un sentido tan fijo y determinado como yo deseara.

Señores, son tantos y tales los defectos que contienen los aranceles de 1811, que puede decirse muy bien que esta es una cuestion elastica. Si el Gobierno al tiempo de reformar los aranceles se limita á hacerlo en aquellos artículos en que los defectos sean de mayor bulto, aunque sean 20 ó 40 los artículos que reforme, el resultado será que la reforma será estéril; pero si la reforma que haya se extiende, no á un número circunscrito y determinado de artículos, sino á todos aquellos que necesitan reforma, entonces esta podrá producir los efectos que todos deseamos.

En mi concepto, señores, no basta reformar los artículos; es menester mas, es menester extenderse á la ley orgánica de aduanas; en ella hay faltas y defectos que es preciso corregir.

El art. 62 de la ley de aduanas me parece antieconómico, muy perjudicial al comercio, y creo que no habrá ningun Sr. Diputado que haya tenido gusto hacia estas materias, que se haya ocupado de ellas, y no conozca que los depósitos son necesarios para el comercio, hablando en general.

En primer lugar, señores, la falta de depósitos de ilícitos hace que se disminuya considerablemente nuestro comercio con nuestras propias colonias. En cuanto al comercio de nuestras colonias, tenia que hacer el Gobierno una cosa de mucha importancia, grande, puede decirse; te-

nia que traer de todas partes á España todo el comercio que en el día hace la Europa con la isla de Cuba ó Puerto-Rico: esto, señores, sería, como conoce el Congreso, de una importancia extraordinaria, y tal vez no sería fácil hacerlo.

Hay una consecuencia vergonzosa para nosotros de la falta de depósitos de ilícitos. Los comerciantes de Europa no se han resignado á no tener el beneficio de bandera cuando hacen el comercio con la isla de Cuba. ¿Y qué es lo que han hecho? Han establecido una línea de buques españoles desde Inglaterra y Francia á la isla de Cuba, y el comercio que debíamos hacer nosotros aquí, se ha trasladado al extranjero, y se hace en Liverpool ó en Londres; y esto, repito, es muy vergonzoso para nosotros.

No digo nada de las ventajas que se seguirían á nuestro comercio si lográramos atraer todo el comercio de Europa á nuestros puertos, y si se lograra por el establecimiento de esos depósitos que se estrecharan las relaciones que hoy existen entre nuestro comercio y el de los países extranjeros. Me parece que lo que llevo dicho es bastante para probar que el Gobierno debe fijar su atencion sobre este punto, y el tiempo de hacer una reforma en los aranceles reformar este artículo.

Otro de los artículos de aduanas, sobre el cual deseaba llamar la atencion del Gobierno, es el art. 51: por él se ve, señores, que está absolutamente prohibido á los buques que vienen de Filipinas tocar en puertos extranjeros; y si hay algun Sr. Diputado que dude que efectivamente está prohibido, no tiene mas que comparar el arancel de importacion del extranjero con el de América. Voy á citar uno ó dos ejemplos para que el Congreso se convenza de esta verdad. El añil cuando viene de Filipinas paga el 1 por 100; cuando viene del extranjero paga 50 por 100. Es decir, que en el segundo caso paga 120 veces mas que en el primero, y en el mismo caso estan el arroz y el azucar.

Antes de dejar de hablar de la ley de aduanas voy á llamar la atencion del Gobierno sobre otro punto. El artículo 9.º de esa ley habla de las aduanas, y las distribuye en varias clases. No tengo bastantes datos para saber si esta distribucion está bien hecha; pero si debo llamar la atencion del Gobierno sobre el fraude que se está haciendo en el día del Océano al Mediterráneo y viceversa. No trato de inculpar á nadie, no hago mas que citar el hecho. En el día en algunas aduanas se exigen registros y guías, como si ciertos frutos de nuestro país se hubieran embarcado solo para hacer el comercio de cabotaje; y llevarlos de un punto á otro del reino. Estos buques no cargan los frutos, sino que van á Gibraltar á cargar, y conducen los géneros al Mediterráneo, del Mediterráneo al Océano, y del Océano al Mediterráneo.

Esto es una cosa deplorable, y es una práctica perjudicialísima para el comercio; y no solo se hace este fraude con las semillas y frutos de nuestro país solamente, sino con los frutos extranjeros, y con admiracion se ha visto en ciertos puntos vender algunos artículos del extranjero con un 20 ó 30 de baja, comparado con lo que real y verdaderamente cuesta aquel artículo al comerciante cuando lo introduce por las aduanas: llamo la atencion del Gobierno para que tome las medidas y precauciones necesarias para evitar este fraude.

Me parece que lo que he dicho basta para probar que la reforma de los aranceles debe llevarse á las aduanas; y ahora paso á los aranceles.

La cuestion de los aranceles se debe tratar aquí como una cuestion práctica: los hechos importan mucho, y las doctrinas son de todos conocidas.

Si los aranceles de 1811 se examinaran desde el punto de vista del tanto por 100 que se señala á cada artículo, el juicio que se formaría de ellos seria muy equivocado, y se creería que no habia en Europa aranceles mas arreglados á los buenos principios que el arancel español. ¿Por qué? Porque la mayor parte de los artículos tienen un 15, un 20, un 25, un 30, pocos llegan al 40 por 100, y por consiguiente se creería que eran los mejores; pero no estan aqui sus defectos; estan en otra parte, estan en las valorizaciones, y sobre todo en las clasificaciones; señores, aquí y fuera de aquí se ha debatido mucho la cuestion de las valorizaciones; pero debo llamar la atencion del Congreso sobre las clasificaciones, porque las creo malísimas y de peores resultados que aquellas; porque cuando un género está mal clasificado es imposible valorarlo, es imposible señalarle un derecho arreglado; es decir, que nada se puede hacer sobre un artículo que está mal clasificado, y de esto se originan graves perjuicios al comercio y al comprador.

Voy á indicar dos palabras nada mas sobre valorizaciones. Las valorizaciones son exageradísimas hasta el punto que un artículo que vale 20 se le gradúa en 50 ó 60, y viene á resultar de aquí una verdadera prohibicion de ese artículo. Esto no es cosa de doctrina, es de hechos, es cosa de verdad ó no verdad. Me bastará poner un ejemplo para pasar á otro punto. Los botones, señores, estan valorados en 12 reales gruesa, y no valen mas que á 5 rs. En todos los otros géneros hay iguales defectos.

Dejo, señores, este punto, y voy á entrar en otra cuestion, sobre la cual llamo la atencion del Gobierno de S. M. Señores, tengo entendido que el art. 2.º de la ley de autorizacion para plantear los aranceles no admite interpretacion de ningun género. Dice (ley).

Esto es lo que dice el artículo: esto fue un pretexto de la ley para obligar al Ministerio á presentar aquí el complemento de los aranceles, y de esta obligacion el Gobierno no puede prescindir. No se trata de averiguar ahora por qué en el año de 1812 no se cumplió con esta obligacion: lo que se trata es de saber si el Gobierno actual está dispuesto á cumplirla. Si no lo está que lo diga; si lo está que presente un proyecto de ley que comprenda los efectos de este artículo.

El Sr. MOYANO: Señores, mucha es la aficion que tengo á estas materias comerciales. Pero atendiendo por una parte á que en el párrafo promete el Gobierno terminantemente presentar aquí una ley de aranceles, en cuyo día se podrá abrir una discusion amplia y lata como cumple á un artículo de tanto interes; atendiendo ademas á que llevamos mas y medio de sesiones, y hoy es el día en que desgraciadamente no hemos dado ningun resultado para los pueblos, que tanto estan esperando de nosotros y con tanto derecho; he creído, señores, de mi deber que haria un servicio á mi país absteniéndome de hablar ahora de una materia que por lo que me gusta confieso hago un grande sacrificio. Y concluyo rogando á los Sres. Diputados de la mayoria que sigan el ejemplo que les da un Diputado de la oposicion, procurando cortar unos debates que ya debieran estar terminados, para ocuparnos de asuntos de grandes intereses que nos estan llamando á toda prisa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Yañez Rivadensira tiene la palabra, si no se sirve renunciarla como el Sr. Moyano.

El Sr. YÁÑEZ: En atencion á las razones expuestas por el señor Moyano, y á que el Gobierno va á traer aquí la ley de aranceles, la renuncio del mismo modo.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Sairo.

El Sr. SAIRO: Tengo muchísimo que hablar de aranceles y de todo lo inherente á ellos; pero siguiendo el ejemplo del Sr. Moyano renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Llorente, pero no estando S. S. en el salon se procede á la votacion del párrafo.

Este, previa la oportuna pregunta, fue aprobado.

Asimismo lo fueron consecutivamente y sin discusion los párrafos 11, 12, 13 y 14.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, se necesita con arreglo al reglamento poner en limpio por la secretaría la contestacion al discurso de la corona para que el Congreso manifieste si está conforme con lo acordado; y como no es esto cosa del momento, hoy no puede hacerse: será necesario citar á domicilio á los Sres. Diputados para cuando con este objeto hayan de reunirse, así como tambien para señalar los asuntos que hayan de discutirse, entre los cuales se tendrá en cuenta la ley electoral. No habiendo asuntos de que ocuparse el Congreso, se levanta la sesion.

Erán las tres.

MADRID 27 DE ENERO.

La sesion de ayer en el Senado, mas animada que las últimas, se invirtió casi por entero en la discusion del dictamen, en que

la comision de peticiones proponia que pasase al Gobierno la que habian dirigido al alto cuerpo varios párrocos y economos de la provincia de Orense, lamentándose del atraso de sus asignaciones. El Sr. Ministro de Hacienda dió una y otra vez á los señores Senadores, que movidos del interes que á todos inspira tan respetable clase tomaron parte en el debate, las mas satisfactorias explicaciones, haciendo ver las inexactitudes en que habian incurrido los peticionarios, y manifestando los motivos, muy legítimos y naturales, de no haber percibido el clero todavia el completo de los 159 millones que las Cortes le han asignado.

Al principio de la sesion se leyeron por los señores Ministros de Hacienda y de Marina dos importantes proyectos de ley; uno sobre establecimientos de bancos de circulacion, y otro sobre sociedades anónimas. Ambos pasaron á la comision nominadora.

Corta, pero aprovechada é interesantísima, fue la sesion en el Congreso de los Diputados. Desde el día anterior habia corrido la voz de que tal vez daria el Gobierno de S. M. algunas explicaciones sobre un asunto de suma trascendencia; así es que con mucha anticipacion se veian llenas de gente todas las tribunas, y á la hora de abrirse la sesion estaban muy poblados los bancos de los Sres. Diputados. Todos los Sres. Ministros estaban en su puesto.

Después del despacho ordinario se levantó el Sr. Ministro de Hacienda, y en un breve pero sentido discurso desmintió las voces que con un fin poco piadoso se habian hecho correr estos dias sobre graves disidencias entre los individuos del Gabinete, y sobre la mayor ó menor influencia que unos ú otros pudiesen tener en sus decisiones. Estos rumores, y otros no menos infundados, iban tomando tal carácter de gravedad, que cumplia ya al Gobierno de S. M. desmentirlos públicamente.

En seguida habló el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre la cuestion del casamiento de la Reina nuestra Señora. En su enérgico discurso, escuchado con sumo interes, resaltó el mas puro patriotismo, y S. E. dió tales explicaciones y tales seguridades al Congreso y á la nacion entera sobre los leales sentimientos de que se hallan animados los Consejeros de la Corona, que todos los recelos desaparecieron ante tan franca y leal conducta.

La expresion sincera del Congreso en la aprobacion explicita y reiterada de las solemnes palabras pronunciadas por el señor duque de Valencia, fueron un testimonio irrecusable de la confianza que inspira la nunca desmentida probidad de los Sres. Ministros.

Bajo tan favorables auspicios se entró en la órden del día, quedando aprobados casi sin discusion todos los párrafos que restaban, pues casi todos los Sres. Diputados que tenian pedida la palabra la renunciaron.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 5 del actual deben proceder á nombrar habilitado para el percibo de sus haberes los individuos de clases pasivas que cobran por la tesoreria central; en su consecuencia ha dispuesto el señor director general del Tesoro que se celebre el acto de la votacion en su mismo despacho, casa de la aduana, entrando por la calle Augusta de San Bernardo, en los dias y horas, á saber:

Sábado 31 del corriente de doce á tres para las viudas y pupilos de todos los Montes-píos y pensionistas de gracia.

Lunes 2 de Febrero á las mismas horas para los cesantes, jubilados y demas.

Los interesados se servirán acudir personalmente ó por medio de sus apoderados, presentando la papeleta que recibieron para cobrar, sin cuyo previo requisito no podrá admitirse el voto.

Las personas que se hallasen fuera de la capital se servirán remitir su voto por escrito.

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose empezado en este día el pago de las clases pasivas por la nómina 1.^a de pensionistas de gracia, se anuncia que se satisfarán en el de mañana 27 la 1.^a 2.^a y 3.^a del Monte-pío de oficinas, y 1.^a y 2.^a del militar, continuándose el pago de las restantes nóminas de las referidas clases en los dias sucesivos, sin interrupcion alguna, y del mismo modo y forma que se verificaba anteriormente.

Madrid 26 de Enero de 1846.—Mariano Bertran.

CONTADURIA GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Habiéndose mandado entregar por sentencia judicial á Don Ignacio y Doña Teresa Velasco y Alzamora los bienes del patronato familiar fundado por D. Francisco Juan Alzamora, al que pertenecen 1.174,842 rs. 3 mrs. que fueron comprendidos en la inscripcion de deuda consolidada al 5 por 100 no trasferible, número 1797, de reales vellón 2.274,674 y 27 mrs., expedida á favor del cabildo de la iglesia metropolitana de Valencia con fecha de 1.^o de Diciembre de 1832, se ha mandado por Real órden que se expida al de los interesados el documento correspondiente á la referida cantidad, anulándose, en cuanto á este valor, la dicha inscripcion que se expidió á favor del citado cabildo.

En su consecuencia queda anulada dicha inscripcion número 1797, sin perjuicio de que cuando se presente en estas oficinas se expida en su equivalencia á favor del citado cabildo otro documento de la misma especie por la cantidad restante de 1.099,852 rs. 24 mrs. Y se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 26 de Enero de 1846.—Aristizabal.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En junta de acreedores á la quiebra de D. Luis Martinez, celebrada el día 21 de este mes, ha sido admitida por unanimidad de los señores concurrentes la proposicion que, á nombre del deudor comun, se hizo de satisfacer en efectivo metálico al día

siguiente al en que recaiga su aprobacion el resto que falta de los créditos comunes reconocidos hasta completar el 50 por 100, ó sea el 9 por 100 á mas del 41 que llevan percibido.

Lo que se anuncia para que si alguno de los señores acreedores que no han asistido á dicha junta se considerase con derecho á oponerse á lo convenido en ella, pueda verificarlo ante este tribunal dentro de los ocho dias siguientes á su celebracion, que para ello señalan los artículos 199 de la ley de enjuiciamiento y 1157 del código de comercio.

Madrid 25 de Enero de 1846.—José de Celis Ruiz.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

En virtud de Real órden de 14 del corriente, y por acuerdo de la junta de direccion de la armada, se saca á pública subasta el surtimiento de carbon de piedra que se necesite por término de un año para los vapores de guerra y arsenales, bajo el pliego de condiciones formado que estará de manifiesto en la escribania principal del juzgado de Marina en esta corte del cargo del que suscribe, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, donde se admitiran proposiciones todos los dias, excepto los feriados, de nueve á doce de su mañana; y para su remate se señala el día 14 de Febrero próximo, de una á dos de la tarde en la propia direccion, establecida en el piso principal de la casa llamada de los Consejos.

Madrid 26 de Enero de 1846.—José del Peral y Gonzalez.

RETRATO

DE S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II,

dibujado por D. BERNARDO LOPEZ y grabado por Don VICENTE PELEGUER para la Guia de forasteros del presente año.

Se vende suelto en la calcografía de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Del tamaño de la Guia, cada estampa.	5
De doble tamaño.	8

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se halla de venta á 8 rs. la INSTRUCCION sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que han de servir para el repartimiento de la contribucion territorial en el presente año de 1846.

LA ALIANZA,

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES.

Capital social.

Para responder de seguros marítimos.	50.000,000
Idem contra incendios.	50.000,000
Idem sobre la vida.	20.000,000

Capital de garantía. 100.000,000 de reales.

Sres. directores.—D. Francisco de las Rivas, D. Ramon Soriano y Pelayo y D. José Maria Moreno.

Sres. de la junta de gobierno.—D. Juan Sevillano, Excelentísimo Sr. D. Manuel de Gaviria, D. Juan Manuel Calderon, D. Jaime Ceriola, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Miguel de Nájera, D. Dámaso de Cerrajería, D. Vicente Juan Perez é hijos, D. Enrique O'Shea y compañía, D. José Manuel de Torre, D. Fernando Fernandez Casariego y D. Victoriano de la Cuesta.

Habiendo dado principio á las operaciones sobre seguros marítimos en los distintos puertos de la Península, la junta de gobierno de esta compañía ha resuelto se proceda á operar en los seguros terrestres, contra incendios y sobre la vida, á cuyo efecto se hallan impresas las pólizas, tarifas, tablas y condiciones que deberán tener presentes los que deseen asegurar sus propiedades, é imponer cantidades segun las diferentes combinaciones que demuestran las tablas. Todas las fortunas y condiciones del hombre en sociedad pueden satisfacer su voluntad pagando un justo tributo á los vínculos del parentesco, de la amistad y de la gratitud; y en este supuesto, los que gusten enterarse mas por menor pueden hacerlo en las oficinas de la compañía, calle de Espoz y Mina, núm. 2, cuarto segundo, donde se darán los ejemplares de los mencionados impresos.

Madrid 15 de Enero de 1846.—El director de servicio, José Maria Moreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 23 3/8, 1/4 y 23 1/2 á 60 d. f. ó vol.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 32 5/8, 1/2, 1/4, 9/16, 7/8, 33 1/4, 1/2, 1/8, 3/8, 7/16 y 33 á v. f. ó vol. y firme: 33 3/4, 1/4, 1/2, 5/8, 33, 34 1/4 y 34 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1, 1/2, 3/8 y 1 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cuponos no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Idem de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/8.

Paris, 16-2 pap.

Alicante, par.
Barcelona á ps. fs., id.
Bilbao, 1/4 b.
Cádiz, par. pap.
Coruña, 1/8 d.
Granada, 5/8 id.

Málaga, par. din.
Santander, par.
Santiago, 5/8 d.
Sevilla, 1/4 id.
Valencia, par.
Zaragoza, par pap.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José Maria Barban, juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

A toda clase de personas hace saber que á instancia de Don Meliton Maroto, apoderado sustituto de Doña Antonia Pastor, viuda, vecina de Revilla, se halla incoado expediente sobre la adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de nuestra Señora de la Calle del pueblo de Villabaruz fundó D. Alonso Rubio, y por prevenido de 2 de Diciembre último se acordó la fijacion de edictos, y en virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que en el término de 30 dias se apresuren á deducirle en dicho juzgado y oficio del refrendante por sí ó por medio de procurador autorizado legalmente; en la inteligencia que pasado dicho término, se sustanciará en rebeldía de los no comparecientes, parándoles el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Villalon Enero 13 de 1846.—José Maria Barban.—Por su mandado, Emigdio de la Riva.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad y posesion de los bienes de la tercera capellanía fundada en este pueblo por D. Diego Seseña en su testamento otorgado en 23 de Diciembre de 1775, para que dentro del preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle ante mi juzgado por el oficio del infrascripto escribano por medio de procurador con su poder y en debida forma; bajo apercibimiento que pasado este plazo, sin mas llamar, citar ni emplazar á los interesados, se dará á los autos el curso conveniente, y parará á aquellos que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda llegar á noticia de todos, y no aleguen ignorancia, se publica el presente en Getafe á 24 de Diciembre de 1845.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Julian Añover Salgado.

Licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de Marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la segunda capellanía fundada en la iglesia parroquial de este pueblo por D. Diego Seseña, á fin de que en el término improrrogable de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan aquel de que se crean asistidos en este tribunal por la escribanía del refrendatario; pues pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe 25 de Diciembre de 1845.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.^o Sinfonía.

2.^o El acreditado drama de espectáculo en cuatro actos, titulado

LA EXPIACION.

3.^o Intermedio de baile nacional.

4.^o Terminará el espectáculo con el gracioso sainete titulado

PACA LA SALADA.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Concierto vocal é instrumental, en el que tomará parte el joven pianista español D. Evaristo Bosch.

CIRCO. A las ocho de la noche.

La aplaudida ópera en tres años, titulada

ANA LA PRIE.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

Sinfonía.

El drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Terminará la funcion con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.